ella vino de los Dos; alterando el grezio, y que de tal manera
logren el Benefizio que disigues a de fruitar el ferastero y que
se mantenga la agradauizion de la ordenanza hasta que este
consumido todo el vino de la tierra; y ailosuf; ala Zuf; y de
lo contrario logrestta gide gertestam; con gruerz; de la ordenanza
y de la Nouiz. Deste Cauildo; y Ierali de Ataiala Juntos
con los Señores D.n Fran.co de Ibarra D.n Fernando Viquelme, D.n
Germo Zarandona, D.n Joseph Fontes D.n Lucas Veraltegui, D.n
Antonio Mantua, D.n Mig.l Villar Vez.; como interesados esta
ciudad y ciudad en el punto por estar cabeza del vino = y la ciudad
haviendola oido y conferido; teniendo presente la corta; y mala
calidad del vino que se bebe en las tabernas, y que no es
posible que lo tengan los cosecheros; y deseando alumar
algun; en la abundancia de este especie sin alteraz; del grezio
y Benefiziar las rentas R.s Acordo que en el grezio de los ocho
quartos de la zum; no se pague; y de hoi en delante; y permite la en
trada del vino ferastero y, haviendola razon y intrinseca
de la ordenanza en la qual Diligenia y, ellaber de sandola en
Publicado en ley y ejecuzion de mandamiento sus fuerza y vigor y grande delante; cuia y ruido, se publique y
serezi; y de todos se continente y para que benga a notizia de todos; y que a los
Brezas D.n Fran.co a Bellanda Sede de telim, que de e por seguen
dando de testio =

D.n Vicente [illegible]

[illegible]

[illegible]

D.n Pedro [illegible] de [illegible] Ygnacio de Leon